



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Lunes, 2 de mayo de 1994

Núm. 52

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### INSTITUCION «TELLO TELLEZ DE MENESES»

#### PREMIOS DE INVESTIGACION «SEVERINO RODRIGUEZ SALCEDO» DE LETRAS Y «CESAR FERNANDEZ RUIZ» DE CIENCIAS

- 1.—La Institución «Tello Téllez de Meneses», convoca un premio anual destinado a premiar obras de investigación en el campo de las Letras o las Ciencias, indistintamente.
- 2.—Los trabajos presentados a estos premios deberán versar exclusivamente sobre Palencia.
- 3.—La extensión será ilimitada.
- 4.—Cada autor o grupo de autores sólo podrán optar a un premio de los convocados por Diputación.
- 5.—Los trabajos deberán ser inéditos.
- 6.—Serán entregados por duplicado en el Registro General de la Diputación de Palencia, calle Burgos, 1, o por correo certificado, antes del día 30 de septiembre de 1994.
- 7.—No irán firmados por su autor, o autores, y se acompañarán de un lema el cual habrá de figurar en un sobre cerrado en el que se contengan todos los datos del autor o autores.
- 8.—El premio está dotado económicamente con 250.000 pesetas. Queda a criterio de la Institución la posible publicación de la obra premiada. El autor del trabajo será nombrado Académico Colaborador de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

- 9.—El Premio, que será indivisible, podrá ser declarado desierto.
- 10.—Los trabajos que no tengan premio, deberán recogerse en el plazo de treinta días, después del fallo del Jurado, no responsabilizándose la Diputación de los mismos pasada esa fecha.
- 11.—La concurrencia a este premio supone la exclusión de cualquier otro de los convocados por la Diputación.
- 12.—El fallo del Jurado será inapelable.

Palencia, 24 de febrero de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 1144

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA

#### XVII PREMIO PALENCIA DE TEATRO 1994

- 1.—Se establece un premio de QUINIENTAS MIL PESETAS para la mejor obra teatral que se presente a este Certamen, a juicio del Jurado expresado en la Base 9. El premio no podrá ser dividido, pero sí declarado desierto.
- 2.—Podrán optar al «Premio Palencia», escritores de cualquier nacionalidad, noveles o consagrados con cuantas obras deseen.
- 3.—El tema de las obras será libre; su duración aproximada, la habitual de los espectáculos teatrales en España y habrán de estar escritas en castellano.
- 4.—No podrán obtener el Premio obras que hayan sido estrenadas, editadas o premiadas en otros Certámenes con anterioridad al fallo del Jurado en éste que ahora se convoca, y tampoco traducciones, aunque fuesen libres.

- 5.—Las obras, mecanografiadas, habrán de entregarse por triplicado, firmadas por su autor, —que en este caso consignará su dirección—, o bien su seudónimo y lema, que se hará constar en el exterior de un sobre cerrado, que contendrá nombre y señas del autor.
- 6.—Se presentarán las obras en el Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial. Centro Cultural Provincial. Plaza Abilio Calderón, sin número, 34071 - Palencia.
- 7.—El plazo de admisión de las obras, se cerrará a las catorce horas del día 30 de junio de 1994.
- 8.—El acto en que se dará a conocer el fallo del jurado se anunciará con suficiente antelación.
- 9.—El jurado estará formado por diversas personalidades de las Letras y el Teatro, en el ámbito provincial y nacional, cuyo nombres se harán públicos oportunamente.
- 10.—Los ejemplares de la obra galardonada quedarán en poder de las Entidades organizadoras. Las restantes obras podrán ser retiradas contra entrega del oportuno recibo, o resguardo del envío certificado, durante los noventa días siguientes a aquél en que se hiciese público el fallo del Jurado.
- 11.—Las Entidades organizadoras podrán editar la obra premiada y durante el primer año se reservarán todos los derechos, tanto de edición como de representación. Transcurrido dicho plazo, el autor de la obra premiada tendrá plenos derechos sobre ella. Siempre que esta obra sea editada o representada debería destacarse el galardón obtenido, o sea el subtítulo de «PREMIO PALENCIA DE TEATRO 1994».
- 12.—Serán apelables los fallos del jurado sólo en cuanto no mantengan estas Bases, admitiéndose escritos en este sentido durante los veinte días siguientes a la publicación del fallo, ante las Entidades Organizadoras.  
Caso de probarse que el autor galardonado infringió lo previsto en estas Bases, el Premio pasará a la obra clasificada en segundo lugar, y así sucesivamente, según las actas del Jurado, a no ser que en él constase expresamente que ninguna de las demás obras eran merecedoras de este Premio.
- 13.—El hecho de tomar parte en este Certamen, implica la plena aceptación de las presentes bases.

Palencia, 24 de febrero de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1144

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### DEPARTAMENTO DE CULTURA

#### CONVOCATORIA XIV PREMIO DE INVESTIGACION «RAMON CARANDE» SOBRE HISTORIA. PALENCIA

- 1.—Podrán cursar al premio cuantos investigadores lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, como autor individual o colectivo, siempre en este segundo caso, que haya un Director responsable; las obras tienen que ser rigurosamente inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten en lengua española, por duplicado, con una extensión mínima de 250 folios y máxima de 400, salvo que circunstancias especiales justifiquen salir de estas limitaciones.

- 2.—El trabajo galardonado con el Premio «Ramón Carande», deberá desarrollar con rigor y métodos científicos, cualquier tema de investigación histórica que sea relevante para la Historia de Palencia o su provincia.
- 3.—Los originales habrán de remitirse por duplicado, al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial, antes del día 15 de septiembre del presente año, bajo el lema o seudónimo y acompañados de sobre cerrado en cuyo interior figuren dirección y datos del autor, así como un breve «curriculum vitae», debiendo figurar la siguiente inscripción: «Para el XIV Premio de Investigación Ramón Carande».
- 4.—El XIV Premio de Investigación «Ramón Carande», estará dotado con 1.000.000 de pesetas, más la publicación de la obra galardonada en las condiciones que juzgue la Diputación.
- 5.—En el caso de que el Premio quedase vacante, el Jurado puede otorgar 1 ó 2 accésit si lo estimase oportuno.
- 6.—El Jurado del Premio estará presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o persona en quien delegue y compuesto de cinco vocales nombrados entre destacados especialistas en las materias de los trabajos presentados cada año.
- 7.—Los originales no premiados deberán ser retirados por sus autores en el Departamento de Cultura de la Diputación Provincial, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del fallo del Jurado.
- 8.—El Jurado emitirá su fallo dentro de 1994, pudiendo ser declarado desierto.
- 9.—La concurrencia de este premio supone la exclusión de cualquier otro de los convocados por la Diputación.
- 10.—El fallo del Jurado será inapelable. El hecho de concurrir a este Certamen implica la total aceptación de estas bases.

Palencia, 24 de febrero de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1144

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SERVICIOS SOCIALES

*Convocatoria de ayudas económicas en favor de minusválidos psíquicos, sensoriales o que presenten dificultades de reeducación y lenguaje. Curso 1993 - 1994*

#### B A S E S

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de ayudas económicas en favor de minusválidos psíquicos y/o sensoriales atendidos en centros especializados, así como aquellos que precisan enseñanza en centros de terapia de reeducación y lenguaje, hasta un límite máximo de 3.000.000 de pesetas.

SEGUNDA: Las ayudas que se concedan, que podrán ser percibidas directamente por los centros, se destinarán a colaborar en los gastos que tengan que satisfacer los padres o los representantes legales de los minusválidos por su enseñanza especial.

TERCERA: La cuantía de las ayudas no estará fijada de antemano, concretándose en cada caso en función de las circunstancias de la familia del solicitante.

CUARTA: Podrán aspirar a estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 4 años y menor de 25.
- Asistir durante el curso 93-94 a algún centro de las características indicadas en la base primera de la convocatoria.
- Ser natural de Palencia o provincia o, no siéndolo, figurar inscrito como vecino o domiciliado más de dos años en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Palencia o de alguno de los de la provincia.

QUINTA: A las solicitudes, que se presentarán en modelo oficial, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIF del minusválido y de sus representante legal.
- Certificado del ayuntamiento acreditando que el minusválido figura inscrito más de dos años en el Padrón Municipal de Habitantes como vecino o domiciliado.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración o declaraciones de la Renta del año 1992 de los miembros que componen la unidad familiar debidamente compulsadas, o certificaciones acreditativas expedidas por el Organismo correspondiente en el caso de no estar obligado a presentar declaración o tratarse de ingresos no sujetos a impuestos. En este último supuesto, además deberán acompañarse certificaciones acreditativas (o en su defecto otra documentación justificativa) de los ingresos, por todos los conceptos, de la unidad familiar en 1992.
- Declaración jurada del responsable legal del minusválido acerca de si éste percibe ayudas o becas de otras instituciones u organismos, así como su cuantía, en su caso.
- Recibo del Centro donde asiste el solicitante en el curso 93-94.
- Fotocopia del Certificado de reconocimiento de minusvalía expedido por el Centro Base del INSERSO o, en su caso, del certificado médico o psicológico que acredite la necesidad de que el minusválido asista a un centro de terapia de reeducación y lenguaje. En el supuesto de que se den estas circunstancias en otro miembro que conviva en el domicilio familiar se aportará también la fotocopia de la certificación correspondiente.

Las mismas solicitudes, una vez cumplimentadas y junto con la documentación que se exige, deberán presentarse en el Registro General de la Diputación o de la manera que establece el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA: El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Finalizado dicho plazo, de observarse deficiencias en la presentación de las solicitudes o en la documentación que debe ajustarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, archivándose sin más trámite.

OCTAVA: Las ayudas se concederán únicamente para el curso 1993-1994.

NOVENA: La presente convocatoria se resolverá conforme al baremo a aplicar a las solicitudes, aprobado por órgano competente de esta Diputación, y que estará a disposición de los interesados en las dependencias de los servicios sociales de la Diputación.

DECIMA: La falsificación de algún dato en las solicitudes o en la documentación conllevará la denegación automática de la ayuda económica.

Palencia, 25 de marzo de 1994.

1812

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### A N U N C I O

DOÑA FELI y DOÑA MARIA ROSARIO BRASA MARTINEZ, con domicilio en Manuel Rivera, 3-2.º - Palencia, solicita autorización para corta de árboles, próximos al río Carrión, en término municipal de Husillos (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 200 árboles próximos al río Carrión, especie chopo en una superficie de 0,5292 has., en término municipal de Husillos (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Husillos (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-P92/94-PA).

Valladolid, 18 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1724

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### A N U N C I O

D. MELQUIADES COSGAYA MARTIN, con DNI 12.629.328 y domicilio en Micieces de Ojeda (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión para utilizar aguas superficiales del río Villavega, con destino a abastecimiento de un merendero, en el término municipal de Micieces de Ojeda (Palencia).

#### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

—La toma se efectuará mediante la construcción de un pozo en la finca núm. 88 del polígono 5 del término municipal de Micieces de Ojeda, a 60 m. del arroyo Villavega; tendrá un diámetro aproximado de 1,25 m. y una profundidad de 3 m.

—El caudal de agua solicitado es de 0,01 l/seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

lico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Micieces de Ojeda (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (C-20.202-PA).

Valladolid, 4 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 2041

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### A N U N C I O

DON SANTIAGO LOPEZ PINTO y DON MIGUEL PANIAGUA ELGUERA, DNI 12.651.982 y 15.874.309 respectivamente, con domicilio en San Cebrián de Campos (Palencia), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

#### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5,00 m. de profundidad y 2,20 m. de diámetro, entubado aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 3,27 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 10 C. V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de las parcelas 55 y 56 del polígono 10, en término municipal de San Cebrián de Campos (Palencia), y cuya superficie es de 5,824 has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Cebrián de Campos (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-2-201-PA).

Valladolid, 18 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 1725

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación por edictos

En los autos de ejecución seguidos ante este Juzgado bajo el número 150/93-R, a instancia de Ignacio Andrés Atienza, frente a Ellert Retail, S. A., en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. Secretario Sr. Ruiz Pariente.— En Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Dada cuenta: «...Se acuerda el embargo preventivo de los vehículos Citroen BX matrícula M-6921-NT y Renault R-19, matrícula M-7119-LH, a cuyo fin, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, a fin de que tome la anotación oportuna. — Igualmente, se acuerda el embargo del saldo existente en la cuenta 0000342483 del Lloyds Bank, sucursal de Madrid, calle Serrano, 90, y a cuyo fin, librese oficio a referida entidad, a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado y a resultados del presente procedimiento el referido saldo que pudiera existir, mediante transferencia a la Cuenta y Depósitos y Consignaciones núm. 3439000069015093, que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta capital. — Lo propone y firma dicho señor Secretario, de que doy fe. — Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado. — Conforme: La Magistrada-Juez.—Firmado: María Felisa Herrero. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Ellert Retail, S. A., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 2070

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 00020/1994-M, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José-Carlos Anero Bartolomé, contra Juan de las Heras Fernández, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de junio de 1994, a las once treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca que asciende a la suma de 48.240.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de junio de 1994, a la misma hora, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de julio de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 3433, Oficina

Principal de Palencia el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta

—URBANA. — Ciento treinta y dos. Vivienda letra B, en planta primera, del edificio en Palencia, en la Plaza Abilio Calderón, esquina a la Avenida Casado del Alisal, sin número, con entrada por el portal señalado con el número 9. Situada a la dercheba subiendo por la escalera. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, despensa, cinco dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, terraza y tendedero. Tiene una superficie construida de ciento sesenta y un metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda entrando en ella: frente, caja de escalera y ascensor y vivienda letra A de la misma planta de este portal; derecha, es fachada a patio de luces; izquierda, es fachada a la Avenida Casado del Alisal; y fondo, vivienda letra B de la misma planta del portal núm. 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, número uno, al tomo 2.223, folio 28, finca registral número 40.013.

Dado en la ciudad de Palencia, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

1870

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, juicio ejecutivo número 32/93, obra dictada la sentencia, cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que demo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Angel González Puertas, Santiago González Tristán y Juana Puertas Roldán, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.311.773 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Santiago González Tristán y doña Juana Puertas Roldán que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2069

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 115/94, seguido a instancia de don Diodoro Diez Gutiérrez, referente a la causante, hermana del solicitante, doña Amparo Diez Gutiérrez, fallecida en Palencia, el día 2 de marzo de 1993, soltera, siendo su último domicilio en Itero Seco; constando como herederos los hermanos de la causante don Diodoro y doña Teresa Diez Gutiérrez.

Por el presente, de acuerdo al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a las personas que pudieran tener igual o mejor derecho en la herencia de la finada para que puedan comparecer en el presente expediente o reclamar la herencia en el plazo de treinta días.

Y para que sirva de edicto en forma; expido el presente en Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2056

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 197/93, a instancia de UNILEASING, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, frente a INECALE, S. A., don Ignacio Fernández Rojo, doña Clara Gonzalo Mata, don Jesús Pérez Gómez y doña Lourdes Tellería Aguirre, todos en situación de rebeldía procesal por su incomparencia, sobre contrato mercantil de arrendamiento en cuantía de 7.944.194 pesetas de principal, más otras 3.500.000 pesetas de intereses y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Carrión de los Condes, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La señora doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre las partes, de una como demandante UNILEASING, S. A., representada por el Procurador señor don Paulino Mediavilla Cofreces y dirigido por el Letrado señor García Rodríguez, y de la otra como demandado INECALE, S. A., Ignacio Fernández Rojo, Clara Gonzalo Mata, Jesús Pérez Gómez y Lourdes Tellería Aguirre, éstos por su incomparencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades y

#### Antecedentes de hecho. — Fundamentos de derecho

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados INECALE, S. A., Ignacio Fernández Rojo, Clara Gonzalo Mata, Jesús Pérez Gómez y Lourdes Tellería Aguirre, para con su importe hacer al

demandante de la suma de 11.944.194 pesetas, importe del principal reclamados, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta sino se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes; se expide el presente en Carrión de los Condes, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2057

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

## E D I C T O

En Cervera de Pisuerga, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio número 71/93, a instancia de Federico Hernández Manzano, contra doña Adoración Hernández Hernández y para que sirva de notificación a la demandada doña Adoración Hernández Hernández, la siguiente sentencia:

*Encabezamiento:* Que en nombre de S. M. EL REY, dicta en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Don Angel Buey González, en sustitución Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, de los de esta villa y su partido. — Vistos los autos de divorcio 71/93, seguidos a instancia de don Federico Hernández Manzano, mayor de edad y vecino de Las Vegas, concejo de Cervera de Asturias, representado por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Carasa, señor Villaverde, frente a doña Adoración Hernández Hernández, mayor de edad, de quien se ignora su domicilio o paradero actuales, declarada en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, en nombre y representación de don Federico Hernández Manzano, frente a doña Adoración Hernández Hernández, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre las partes por causa de divorcio, con los efectos inherentes a tal declaración y que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas.

A) Quede el hijo menor de edad del matrimonio Pascual Hernández Hernández, bajo la guarda y custodia del padre don Federico Hernández Manzano y en su compañía, sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

B) Quede en suspenso el derecho que a la madre del menor, la demandada doña Adoración Hernández Hernández, corresponde de visitar a su hijo comunicar con él y tenerlo en su compañía hasta que la misma interese el ejercicio de su derecho y acredite el cumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad. Y ello, sin que proceda efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas.

Firme esta resolución comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil de Aguilar de Campoo (Palencia), para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio celebrado en fecha 26 de enero de 1980, entre don Federico Hernández Manzano y doña Adoración Hernández Hernández, obrante al folio 108 del tomo 27 de la Sección 2.ª de este Registro Civil.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1856

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 170/92, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: La Mercantil Renault Leasing de España, S. A., representada por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez.

Y como demandada: D. Augusto García Senador y su cónyuge doña Josefa Pérez María, vecinos de Guardo.

En los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionan, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley Enjuicamiento Civil, y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día catorce de junio del actual; para la segunda subasta, el día doce de julio del actual; y para la tercera subasta el día cuatro de septiembre del actual; todas ellas a las trece treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

*Condiciones*

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado número 3430-000, 17-0170-92, sita en la Sucursal del BBV núm. 497 de Aguilar de Campoo una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo 3.º de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de la subasta**

—VEHICULO, marca Renault, modelo Trafic TB 33, furgoneta mixta, con fecha de matriculación 3-10-87, matrícula P-8475-E; valorado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Alejandro Valentín Sastre.

2055

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Jesús Román Román, para la instalación de taller de carpintería, en calle Paseo del Otero, número 86, de esta Ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 15 de marzo de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1757

**MANCOMUNIDAD «CAMPOS Y NAVA»**

—Becerril de Campos—

**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Villamuera de la Cueva, en sesión del día 17 de febrero de 1994, acordó por unanimidad de todos los concejales, solicitar la inclusión de dicho Municipio en esta Mancomunidad.

El Consejo de esta Mancomunidad, acordó en sesión del Consejo del día 23 de marzo de 1994, por mayoría absoluta legal, la incorporación de dicho Municipio a esta Mancomunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.c) de los Estatutos de esta Mancomunidad, publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de 3 de diciembre de 1992, mediante Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Se expone al público el expediente en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos, 6 de abril de 1994. — El Presidente, Mariano Haro Cisneros.

1884

**MANCOMUNIDAD «EL CARMEN»**

—Barruelo de Santullán—

**A N U N C I O**

El Consejo Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 1994, acordó concertar una operación de préstamo con

Caja España para financiar la adquisición de una retrocargadora y por importe de 1.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones:

—Tipo de interés: Variable MIBOR + 0,50%.

—Plazo de amortización: Cuatro años.

—Garantía: Tasa recogida de basuras.

Se abre un período de información pública por plazo de quince días, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Barruelo de Santullán, 13 de abril de 1994. — El Presidente, Alejandro Lamalfa Díaz.

1928

**P A L E N Z U E L A****E D I C T O**

*Pliego de condiciones económico - administrativos reguladores del contrato para la repoblación forestal de treinta y cinco hectáreas y veintinueve áreas en el término municipal de Palenzuela*

**C L A U S U L A S**

1.—*Objeto del contrato.* — Constituye el objeto del contrato la repoblación forestal de treinta y cinco hectáreas y veintinueve áreas en el término municipal de Palenzuela.

La superficie a repoblar se encuentra en las siguientes fincas rústicas:

Polígono 512. Parcela 93. Superficie: 3-46-90.

Polígono 512. Parcela 48. Superficie: 14-94-70.

Polígono 512. Parcela 74. Superficie: 0-37-00.

Polígono 512. Parcela 68. Superficie: 3-91-44 .

Polígono 509. Parcela 3. Superficie: 12-59-10.

2.—*Características.* — La reforestación se realizará con las siguientes especies:

1.—Principal: Pinus Pinea, siendo la densidad por hectárea de 1.440 plantas.

2.—Principal posible: Quercus Ilex, siendo la densidad por hectárea de 160 plantas.

El método de preparación del terreno, será de Terrazas con Bulldozer.

3.—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo máximo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente pliego de condiciones la cantidad de cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

4.—*Revisión de precios.* — Durante el período de vigencia del contrato no se autorizará revisión alguna del importe de la adjudicación.

5.—*Fianza provisional.* — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ciento doce mil novecientos veintiocho pesetas, ante la Caja Municipal, en metálico, o mediante aval bancario.

6.—*Lugar donde está de manifiesto el pliego de condiciones.* — El pliego de condiciones técnicas y económico administrativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

7.—*Capacidad para concurrir.* — Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

8.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firma-

dos, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado en el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre las horas de nueve a trece.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Palenzuela para contratar por concierto directo la repoblación forestal de treinta y cinco hectáreas y veintinueve áreas de fincas de propiedad municipal».

A la proposición deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

d) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9.—*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, ante la mesa de contratación constituida con arreglo a lo determinado en el art. 113 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, pudiendo los licitadores dentro de los cinco días siguientes formular por escrito ante la Corporación, cuanto estimen oportuno respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación definitiva.

10.—*Adjudicación definitiva.* — Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

11.—*Fianza definitiva. Firma del contrato.* — Realizada la adjudicación definitiva y constituida la fianza definitiva que consistirá en el 4% del importe del remate, se procederá a la formalización del contrato, a cuyo efecto el adjudicatario deberá facilitar cuantos documentos y antecedentes se le pidan, dentro del plazo que para ello señale la Corporación.

Transcurrido este plazo, que no podrá ser superior a quince días, sin haberse cumplido el requisito anterior, se anulará la adjudicación con los efectos previstos en el artículo 120 del Reglamento General de Contratación del Estado.

12.—*Plazo de ejecución.* — La ejecución del presente contrato se realizará en el plazo de nueve meses, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

13.—*Resolución del contrato y penalidades.* — El Ayuntamiento de Palenzuela, podrá resolver el contrato en cualquier momento en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, previa audiencias del mismo, con incautación de la fianza definitiva.

Son causas de resolución del contrato las contenidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como, con carácter supletorio, las del Reglamento General de Contratación del Estado.

Si el contratista por causas imputables al mismo concu-

rriera en retraso o negligencia en la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento General de contratación del Estado.

El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la factura que al adjudicatario emitirá para hacer efectivo el pago del suministro.

14.—*Pago.* — El pago se efectuará dentro del plazo de noventa días a partir de la ejecución del presente contrato, existiendo en el vigente Presupuesto General crédito suficiente para atender dicho gasto.

15.—*Gastos del contrato.* — El adjudicatario queda obligado al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo del contrato, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

16.—*Interpretación.* — El Ayuntamiento de Palenzuela, tiene la facultad de interpretar el contrato al que se aplica el presente pliego de condiciones y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 114 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 99 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.—*Cómputo de plazos.* — En todos los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones, se consideran inhábiles los sábados.

18.—*Jurisdicción competente y derecho supletorio.* — Esta contratación tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas en las cuestiones litigiosas que puedan surgir a la jurisdicción contencioso - administrativa.

En lo no previsto en este pliego de condiciones económico - administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Código Civil, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con domicilio en la calle ....., número ....., de ....., en nombre propio, provisto del Documento N. de Identidad núm. ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ...., de fecha ....., para contratar la repoblación forestal de treinta y cinco hectáreas y veintinueve áreas de propiedad municipal, toma parte en la misma, comprometiéndose a la ejecución en el precio de ..... (.....) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepta íntegramente.

....., a ..... de ..... de 1994.

Palenzuela, 6 de abril de 1994. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril. 1848

#### TAMARA DE CAMPOS

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana de 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Támara de Campos, 5 de abril de 1994. — La Alcaldesa (ilegible). 1786